

En quantos Estacarta Nieren Comoyo el Sr. D.
 an Perez de Gazeta presuitero vecino de esta ciudad de Victoria en nombre de
 virtud del poder que tengo de Don Joseph de Goran. Vabina Xdo ypa canallero
 y visitador General de la orden de calatrava en las prouincias de Alaria y Gu
 uzcua señores de vizcaya Reyno de navarra. Sentil hombre de la boca
 de su Magestad residente en la villa de Albuñil otorgado en mifano ante
 Pedro de castro C. de el Rey mo señor D. de la dha villa su fha En ella a veinte
 y cinco de Junio de el año pasado de mill y seiscientos y cinquenta Nocho
 que es notorio y del usando otorgo y conozco que arriendando a fha Lopez de
 Monesterio Guren vecino de el lugar de cuaca Jurisdiccion de esta ciudad
 diez y ocho heredades que el dho hom parte tiene en los terminos de el dho lu
 gar de cuaco que son de el tenor siguiente
 En deres de la pieza Vna pieza de unaugada de baro de la fuente theniente
 pieza de lopechoa de Sobco y por arriba la fuente fota pieza de media faga
 da en el termino llamado Larua theniente pieza de Magdalena de vida
 nia y de lope Martinez faga pieza de ^{vna} ~~media~~ugada en camino llamada
 mendiuca theniente pieza de Joan Ruiz de Gallo y pieza de el Bachiller
 Ler manda fota pieza de media fugada en landa Luzca theniente
 pieza de lope martinez y hermando Lopez fota pieza de otra me
 dia fugada en san Joan de Mendia theniente pieza de san Joande
 Margarita y Andax Abad otra pieza de vna fugada Junto a la uada
 theniente pieza de Pedro de Gamiz y la enda que ban de
 san Joan de bus paxana = Otra pieza de ~~un~~ quarto de fugada
 en an vnaya theniente pieza de Joan Ruiz y Joan de

Sumario
La *batiría* = otra *pieza* de otro *quarto* de *Lugada* en *menda*
coras. theniente *apiera* de *Joan fernandez y Maria diaz* = otra *pieza* de
otro *quarto* de *Lugada* en *andán zarate* theniente *apiera* de *Dona Ma*
riana de Aguirre y apiera de *bernando y niquez* = otra *pieza* de *una*
Lugada en *mendiuea* theniente *apieras* de *herederos de Juan de Pinza*
y de *el Bachiller bernando* otra *pieza* de *una* *Lugada* grande en *anuenaya*
theniente *apiera* de *herederos de meaya de do ypa de macequia y por la on*
don *ada* *Apriado y lapechugada* con *pieza* de *maru Diaz* = otra *pieza*
de *media* *Lugada* en *botexmino* theniente *apieras* de *Domingo Ruiz*
de *Sobco y de horti* = y por *lapechugada* de *bernando Lopez y por la*
on donada *el camino* que *van a esta ciudad* = otra *pieza* de *media* *Lu*
gada en *termino* de *mendiueas* *videa* theniente *apiera* de *herederos*
de *Maria fernandez de do ypa* y por *lapechugada* *el camino* *Real*
y la on donada *el arroyo* = otra *pieza* de *tres quartas* de *Lugada* en *ytur*
goycoa theniente *apiera* de *herederos de Joan Ruiz Garro y Lope*
martinez y por la on donada de *Maria fernandez de do ypa* =
otra *pieza* en *termino* de *vasaridea* de *tres quartas* de *Lugada* theniente
apiera de *Joan degardellegui* y *Dona Mariana de Aguirre* y por
la on donada *el camino* *Real* y por *lapechugada* *el ottero* = otra *pieza*
de *una* *Lugada* grande en *uasaldea* theniente *apiera* de *herederos* de *el*
dho lugar y de *Joan degardellegui* y por la on donada de *herederos*
de *Jauste de Aguirre* = otra *pieza* de *media* *Lugada* en *padura*

Enchía theniente. Apieza de heredero Pedro de Urbano y la
seguir del dho término y por la pechugada de los teros y otra pieza de media
enbaron para theniente a pieza de lopechoa y Mariá de vüda y por
la condonada de suyo y por la pechugada de monte que son notorias =
Las quales dhas heredades se arriendan por tiempo y espacio de diez años
que comienzan a correr el día de mi señora de agosto pasado de este año
de mill y seiscientos y sesenta el primero que se debe cumplir por el día de mi
señora de agosto del año que viene de mill y seiscientos y sesenta y no de
vacio y sesenta alguna. En cada vno de los nueve años y agostos siguientes
se por precio de ocho fanegas de trigo blanco y balenciano por mitad buenas
e limpias de dar tomar puercas y medidas en el granero de la casa principal
que el dho Don Joseph tiene en esta villa a cargo y misión del dho
Don Lopez. La primera paga que de ellas se ha de hacer a diez y siete de
mi señora de agosto del año que viene de mill y seiscientos y sesenta. Por
varias subarriendos en cada vno de los ocho años y agostos siguientes hasta
hacer nueve pagas distintas de las dhas ocho fanegas de trigo y durante
los diez años de este arrendamiento me obligo y obligo al dho hombre a que
se le quitan las dhas heredades por mas ni por menos de lo que se le da de
ellas = Yo el dho Francisco Lopez que esto es presente a lo conthenido
en esta escritura la acepto en mi favor. Yo el dho Francisco Lopez
arrendamiento las dhas heredades por tiempo y espacio de los dichos diez
años y en cada vno de los nueve años ultimos me obligo a dar y pagar
al dho Don Joseph de su propia y libre voluntad en su nombre
o a quien supo dar y dar a quien se las dhas ocho fanegas de trigo a los



segun y de la forma arriba expresada y otorgado
adexas lasdhas brevedades al fin de extirpamiento bien la
bradas y alitadas vista de fiele como costumbre pena de pagar
La cortas y danos que dello contrario se siguieren y excoacion y declaro
que de la renta de este pres. año de sessenta e to y de rionda cinco fanegas de
trigo Lasquales me obligo a las pagar el dia de mas enora de Agosto del año que
viene de mill y seiscientos y sessenta y uno suma y la con dilaçion
de ena de execucion y costas de la cobrança y al cumplimiento dello
ambas partes cada uno por lo que nos toca obligamos y el dho li
cenciado Joan Perez Losviens y rentas del dho Don Diego
Ego Adho fian Loper impecarona y bienes muebles y aya ce
bavidos y por haver y damos poder cumplido a qualquier de
es y Justicia competente para que nos can pesan por todo rigor
gria executiva como por sentencia definitiva a nuestra In
tancia dada consentida y pasada en cosa juzgada y renun
cia mas las leyes y estatutos favorables con la que prohibe la re
nunciacion de ellas No otorgamos asi en la dha ciudad de
victoria a veinte e siete de tubre de mill y seiscientos y sessen
ta años y de los otorgantes aqui ones Yo el no doy fee conozco
Lo firmo el dho licenciado Joan Perez y por Adho fian Loper
y quedo no a ver conuor a su Riego firmo y nterfigo siendo
Lo aello pres. Joan de satari menor Pedro de Marguren y Martin



Alguacil moradores en esta villa = Joan Perez de Goyeta

Pedro de Ibarrauxen = Antem Joan de Ameriti = Va en tre

de un / me / p / en / vn / valga = de un / me / dia / pa / herencia / se /

2 de / años / me / de / de / no valga =

Joan de Ameriti = de un / me / dia / pa / herencia / se /

en un / me / dia / pa / herencia / se /

Joan de Ameriti = de un / me / dia / pa / herencia / se /

Joan de Ameriti = de un / me / dia / pa / herencia / se /

1000
arseniam. infans de s.

Don Joseph de san Maria auf del
orden de Calatrava de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.

De

Francisco de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.

de s. de s. de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.
de s. de s. de s. de s. de s. de s.